

CIRCULAR No - 0009

700.40.5

Yopal, 15 de enero de 2025

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES  
DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Respetuoso saludo.

La Gobernación de Casanare, a través de la Secretaría de Educación Departamental, ha tomado las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio de transporte escolar en el primer semestre escolar de la vigencia, servicio que de acuerdo con lo previsto, iniciará el día lunes 27 de enero de 2025.

Para garantizar la prestación eficiente y segura del servicio de transporte escolar en su establecimiento educativo, es fundamental que usted, haga entrega al operador, con copia a esta Secretaría, al correo electrónico [transporte@sedcasanare.gov.co](mailto:transporte@sedcasanare.gov.co), del listado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a transportar por recorrido.

Este listado debe coincidir con la información registrada en el aplicativo SIMAT, Módulo Estrategia de Permanencia - Transporte Escolar. Si los beneficiarios no están registrados en dicho módulo, se asumirá que no requieren el servicio, lo que permitirá realizar ajustes en la tipología de los vehículos para optimizar su uso y evitar detrimento patrimonial. Es preciso aclarar que en la validación de SIMAT pueden presentarse variaciones.

Se reitera la solicitud de cumplir de manera estricta con los lineamientos establecidos para ser beneficiarios del servicio de transporte escolar, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1881, del 5 de junio de 2024 "Por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa de la ETC Departamento de Casanare para el año 2025". Tales como:

- "Los beneficiarios del servicio de transporte escolar serán única y exclusivamente niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en el área rural que no cuenten con una institución o sede educativa donde acceder al grado a cursar.
- No serán beneficiarios niños, niñas y adolescentes que vivan a una distancia inferior a 3 kilómetros de la sede educativa más cercana"...

De igual forma se le recuerda que ningún estudiante del área urbana podrá trasladarse a una institución educativa ubicada en el área rural toda vez que en las áreas urbanas se cuentan con Instituciones Educativas donde pueden acceder al servicio educativo.

Es primordial adherirse a estas directrices para garantizar una implementación eficaz y un acceso adecuado al servicio de transporte escolar para los estudiantes, con el fin de optimizar recursos y asegurar la calidad del servicio.

CIRCULAR No **0009**

Cabe resaltar que la Secretaría llevará a cabo un seguimiento continuo para evaluar la ocupación real de cada vehículo y realizar los ajustes necesarios. Se subraya que los criterios para ser beneficiario del servicio, previamente establecidos, deben ser cumplidos rigurosamente. Es de anotar que es responsabilidad de cada rector y/o director velar por el cumplimiento de estos requerimientos, de la información registrada en el SIMAT y de la verificación de la información de las Planillas de beneficiarios. Igualmente les reitero que el servicio de transporte escolar, **es única y exclusivamente para los estudiantes** y por ningún motivo se pueden transportar en él, particulares, maletas, cajas y/o cualquier otro elemento en los vehículos que pongan en riesgo la seguridad e integridad física de los estudiantes.

Con el fin de llevar un control directo de la prestación del servicio; así como de presentar a tiempo los informes requeridos por el nivel Nacional, solicito su valiosa colaboración en el sentido de remitir a la Dirección Técnica de Cobertura, ***copia de la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio y planillas de beneficiarios avalada por cada rector y/o Director de la Institución Educativa.*** Esta debe ser enviada dentro de los primeros tres (3) días del mes siguiente a la recepción del beneficio al correo electrónico [cobertura@sedcasanare.gov.co](mailto:cobertura@sedcasanare.gov.co).

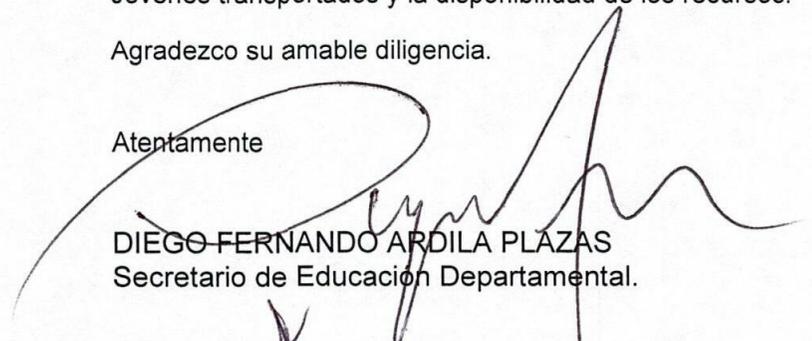
Es preciso recordar que las quejas o reclamos del servicio se deben llevar a cabo teniendo en cuenta el conducto regular para lo cual me permito indicar los contactos de la empresa prestadora del servicio e interventoría:

Operador Servicio de Transporte escolar :	CONSORCIO NUEVO AMANECER Domicilio: Carrera 19 N° 19-60 Local 04-04 Teléfonos: 310 263 3148 E-mail: <a href="mailto:nuevoamanecerc2024@gmail.com">nuevoamanecerc2024@gmail.com</a>
Interventoría Contratada:	CONSORCIO INTERTRANSPORTE - INTERVENTORIA Domicilio: Yopal, calle 47 N° 5-26 Barrio San Jorge Teléfonos: 315 566 6441 E-mail: <a href="mailto:c.intertransporte@gmail.com">c.intertransporte@gmail.com</a>

Cualquier cambio de recorridos de las rutas establecidas o tipología de vehículo, serán aprobadas única y exclusivamente por el comité técnico de seguimiento de la prestación del servicio y estará sujeta a visita de seguimiento e informe de la interventoría, en la cual se consultará el registro de la estrategia de permanencia en la base datos SIMAT, la planilla de registro diario de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes transportados y la disponibilidad de los recursos.

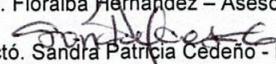
Agradezco su amable diligencia.

Atentamente



**DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**  
Secretario de Educación Departamental.

Revisó. Floralba Hernández – Asesor Despacho Sed Casanare.



Proyectó. Sandra Patricia Cedeño - Profesional Contrato.

C.C. Consorcio Nuevo Amanecer.  
Consorcio Intertransporte.